

# PRIVACIONES DE LIBERTAD POR MOTIVOS DE SALUD MENTAL EN LATINOAMÉRICA

## Capítulo 12

### Editores

Renato Constantino C.  
Renata Bregaglio L.  
Andrea Montecinos T.



**PRIVACIONES DE  
LIBERTAD POR  
RAZONES DE  
SALUD MENTAL  
EN LATINOAMÉRICA**



# PRIVACIONES DE LIBERTAD POR RAZONES DE SALUD MENTAL EN LATINOAMÉRICA

EDITORES  
RENATO CONSTANTINO  
RENATA BREGAGLIO  
ANDREA MONTECINOS



DERECHO PUCV  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Departamento  
Académico de Derecho



**Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD)**

**Jefe del DAD**

Elmer Arce Ortiz

**Director del CICAJ-DAD**

Betzabé Marciani Burgos

**Consejo Directivo del CICAJ**

Renzo Cavani Brain

Arely Valencia Vargas

Gilberto Mendoza del Maestro

**Equipo de Trabajo**

Rita Del Pilar Zafra Ramos

Carlos Carbonell Rodríguez

Ana Lucía Montenegro Chaupis

Facundo García Encinas

Leonardo Franshesco Cáceres Salazar

Genesis Mendoza Lazo

*Privaciones de libertad por razones de salud mental en Latinoamérica*

Editores: Renato Constantino, Renata Bregaglio y Andrea Montecinos

Imagen de cubierta: Weiye Tan/Pexels.com

Primera edición digital: setiembre de 2024

© Pontificia Universidad Católica del Perú  
Departamento Académico de Derecho  
Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (511) 626-2000, anexo 4930 y 4901

<http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/>

Corrección de estilo: Maria Gracia Tamara Minaya Chávez (textos en español) y  
Natalie Ross Oyola Liza (texto en portugués)

*Derechos reservados. Se permite la reproducción total o parcial de los textos con permiso expreso de los editores.*

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-10136

ISBN: 978-612-49809-0-9

# EL OBSTÁCULO EPISTÉMICO EN LA LEY QUE DEFINE EL ENCIERRO

*Emma Erika González Gutiérrez*<sup>1</sup>

## CONSEJOS PARA VISITANTES

Si Ud. Hace caso omiso  
De nuestra sonrisa desdentada,  
De las contracturas,  
De las babas,  
Encontrará, le juro, un ser humano.  
Si mira más profundo todavía,  
Verá una historia interrumpida,  
Que hasta por ahí, es parecida...  
Si no puede avanzar,  
si acaso le dan náuseas o mareos...  
no se vaya...  
antes, por lo menos,  
deje los cigarrillos.  
**Los montes de la loca**  
**Marissa Wagner**

## Resumen

El presente artículo se basa en la experiencia de la Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica, el derecho a la asociación y la vida en comunidad de las personas institucionalizadas. Así, se analizan las figuras del manicomio, del loco y los procesos de desinstitucionalización psiquiátrica, partiendo de ellas mismas y de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Palabras clave:** manicomio, desinstitucionalización, capacidad jurídica

## Abstract

This article is based on the experience of the Clínica Jurídica of the Programa Universitario de Derechos Humanos of the UNAM regarding recognition of

---

<sup>1</sup> Egresada de la licenciatura de Psicología. Coordinadora del área de Psicología de la Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, hasta junio del 2024.

*legal capacity, right to association and life in community of institutionalized persons. Thus, it analysis the figures of the asylum, the crazy person, and the processes of psychiatric deinstitutionalization, based on the actions of said persons themselves and the rights recognized in the Convention on the Rights of Persons with Disabilities.*

**Keywords:** *asylum, deinstitutionalization, legal capacity*

Desde el año 2014 hasta junio del año 2024, la Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM lideró, a través de sus equipos de estudiantes, una estrategia legal para concretar el reconocimiento de la capacidad jurídica, el derecho a la asociación y la posibilidad de vivir en comunidad para una población aún institucionalizada, buscando así revertir el encierro. Aunque la estrategia enfrentó numerosos obstáculos, el mayor desafío ha sido la comprensión de la discapacidad desde su enfoque más contemporáneo. Tanto el sistema jurídico como el social continúan operando con criterios obsoletos, que se distinguen por ser restrictivos, como se evidencia en la descripción<sup>2</sup>.

### Introducción

La conceptualización de la discapacidad desde el abordaje médico, exclusivamente, continúa siendo una de las principales dificultades para comprender en su totalidad el cambio de paradigma propuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). El paradigma impulsado por la CDPD representa un llamado a reconsiderar todo lo que hasta ahora hemos denominado “discapacidad”<sup>3</sup>. De manera explícita, la CDPD no reconoce categorías específicas de discapacidad, ya que la concibe como un evento restrictivo en el entorno, no como un atributo inherente a la persona. La CDPD reconoce las deficiencias, las cuales deben ser identificadas y nombradas para determinar los tipos de apoyos necesarios o para comprender las barreras que la persona enfrenta debido a las limitaciones impuestas por

2 En el México actual, obtener una licencia para ejercer la abogacía no requiere ni una sola hora de práctica real. Esta notable deficiencia en la formación jurídica contribuye, entre otras cosas, a perpetuar un círculo vicioso de corrupción y falta de acceso a la justicia. Los egresados de derecho carecen de las habilidades necesarias para desenvolverse en el ámbito judicial, brindan servicios legales de baja calidad y comprometen la defensa de los derechos de las personas. La ausencia de formación crítica y la exposición a prácticas corruptas dentro del sistema de enseñanza jurídica normalizan la corrupción en el ámbito legal. Esta situación se agrava aún más por la falta de enseñanza práctica reflexiva, la cual es fundamental para desarrollar habilidades críticas en cualquier profesión. La aplicación de los conocimientos teóricos en casos reales hace que el estudiantado se enfrente a los desafíos éticos de la práctica legal para romper con este ciclo nocivo. En el mismo sentido, la multidisciplinariedad contribuye a la resolución de problemáticas complejas como el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Razón por la que consideramos que el modelo de enseñanza práctica reflexiva multi e interdisciplinaria tiene mucho que aportar a la transformación y renovación del pensamiento jurídico en este y otros temas (Barrena y Pinkus, 2018).

3 El entrecomillado de la discapacidad alude a la concepción que 17, Instituto de Estudios Críticos ha hecho al advertir que a pesar de los esfuerzos por conceptualizar el término, este todavía aguarda una serie de conversaciones pendientes.

su entorno. En este contexto, hacer referencia a la discapacidad auditiva, mental, visual, psicosocial, entre otras, resulta riesgoso y podría ejemplificar un obstáculo epistémico, según Bachelard (1938), que dificulta la adopción de nuevos criterios al seguir categorizando según la nomenclatura etiológica del modelo médico. Es crucial destacar que deficiencia y discapacidad no son sinónimos y su uso indiferenciado puede resultar confuso, sobre todo para quienes se acercan por primera vez al tema.

Para la adopción del nuevo paradigma, la CDPD se apoya en dos claves hermenéuticas presentes en la definición del constructo: la dinamicidad y la causalidad. La dinamicidad se reconoce cuando se habla sobre la evolución conceptual, es decir que se incorporan y se descartan nuevas ideas en un proceso continuo e influenciado por diversas variables. Esta dinámica implica una tensión entre fuerzas conservadoras y fuerzas innovadoras, la cual genera un movimiento de transformación constante en los paradigmas que influyen en nuestras formas de pensar, enfrentar y resolver las problemáticas.

La segunda clave hermenéutica destaca el efecto causal, señalando que la discapacidad surge de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras originadas en la actitud y el entorno. Este enfoque nos sitúa socialmente como generadores de discapacidad e implica que, para estudiarla, debemos apartar la atención central de las deficiencias de la persona y dirigirla hacia nuestros propios comportamientos restrictivos hacia ellas, hecho que puede resultar incómodo, pues implica invariablemente llevar a cabo procesos autorreflexivos y auto-críticos sobre nuestros pensamientos y actitudes. En la actualidad, a nivel social, se reconoce que los términos de imbecilidad o idiotismo resultan vejatorios para dirigirse a las personas con deficiencias mentales, sin embargo, todavía siguen vigentes en muchos códigos civiles. En este contexto, si bajo el actual paradigma quisiéramos evaluar el tipo y grado de discapacidad de una persona con deficiencia mental tendríamos que analizar las razones por las que tales acepciones (imbecilidad e idiotismo) siguen vigentes y los efectos adversos (estigmas) que producen al estar unidas a otros conceptos como el de la incapacidad, en el que se sustenta la negación de derechos a las personas con discapacidad, como el reconocimiento a su capacidad jurídica, por citar un ejemplo.

Analizar los efectos del estigma requiere llevar a cabo transmutaciones semánticas que produzcan otros referentes conceptuales hasta lograr un desarrollo epistémico distinto que nos haga desplazar el cuestionamiento hacia nuestras formas toleradas de discriminación. Lo anterior equivale quizá a uno de los giros lingüísticos y conceptuales más desafiantes del paradigma actual para pensar la discapacidad, pues implica dejar de concebirla en su totalidad como un atributo inherente de la persona. Si persistimos en clasificar la discapacidad únicamente en función de las deficiencias, nos mantendremos centrados exclusivamente en la persona, sin abrirnos a la adopción de nuevas perspectivas que consideren la interacción con el entorno. Este enfoque limitado nos llevará a girar en círculos, arriesgándonos a que el impulso hacia el cambio de paradigma se quede en mera retórica.

Para superar las limitaciones impuestas por las categorías médicas en el ámbito de la discapacidad, resulta crucial embarcarnos en una insubordinación epistémica. Esto implica plantear nuevas preguntas desde diversas disciplinas teóricas relacionadas con este campo de conocimiento. Desafiar los postulados existentes se vuelve esencial para descubrir vías innovadoras que no solo ofrezcan una comprensión más clara, sino que también abran camino hacia nuevos referentes hermenéuticos. En ese sentido, la psicología necesita actualizarse para dejar de agudizar estereotipos y prejuicios en relación con poblaciones marginadas, en lo cual ha seguido a la psiquiatría en una relación de subordinación; la patologización de las condiciones mentales diversas ha estado unida por lo regular a relaciones de poder y control (Foucault, 1975), un abuso por parte de la ciencia para justificar prejuicios (Gould, 1981). En la actualidad, los dictámenes psiquiátricos o psicológicos utilizados para declarar el estado de interdicción muestran sesgos significativos al centrarse exclusivamente en el déficit, mismos que son usados por el derecho para restringir la capacidad jurídica.

Aunque el Comité de expertos de la CDPD, en su observación general, ha destacado la necesidad de garantizar la capacidad jurídica independientemente de la capacidad mental de la persona; tal declaración resulta insuficiente en el campo de la psicología, que aún se muestra ajena a la perspectiva de derechos humanos, por lo que consideramos que se necesita generar mayores referentes.

La insubordinación epistémica implica reconocer la responsabilidad de la enseñanza y práctica universitarias ante la sociedad para la generación de un pensamiento innovador. En este sentido, los referentes hermenéuticos en materia de discapacidad previamente expuestos, así como la crítica y autocrítica de los saberes adquiridos en la formación académica fueron guías fundamentales para el trabajo de la clínica jurídica. El reconocimiento del carácter dinámico y causal del constructo de discapacidad nos llevó a comprender que el análisis desde una sola disciplina es insuficiente. Por esta razón, fomentamos el diálogo multidisciplinario, siendo el principal diálogo entre las disciplinas de psicología y derecho. Este enfoque se enriqueció mediante procesos de práctica reflexiva, que se aparta del aprendizaje tradicional y expuso al estudiantado al conocimiento a través de la acción, lo cual implicó una revisión crítica del bagaje teórico, seguida de la aplicación del conocimiento en situaciones reales. Posteriormente, se reflexionó sobre la experiencia en la práctica generando así nuevo conocimiento y, en algunos casos, se descartaron preceptos inútiles.

Este método de enseñanza que se distingue por la práctica y la multidisciplinariedad ha llevado a que se produzcan conclusiones significativas en los casos trabajados, especialmente en los relacionados con el reconocimiento de la capacidad jurídica y de toma de decisiones de las personas con discapacidad. La pregunta central ya no es simplemente si la persona es capaz o no de manifestar su voluntad; ahora se ha centrado en reflexionar sobre lo que le impide llevar a cabo dicha manifestación, es decir, en la identificación de los obstáculos para, a partir de ahí, generar estrategias que hagan posible la superación de esos obstáculos y

se abra paso a la posibilidad de garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

Para llevar a cabo esta tarea, desde el campo de la psicología desarrollamos el concepto de “mirada diferenciadora”, en el cual examinamos tanto los déficits como las habilidades de la persona, así como su interacción con el entorno, adoptando un enfoque bidireccional<sup>4</sup>. Este enfoque implica analizar cuidadosamente los elementos presentes en la persona y en su entorno para estudiar las interacciones que se producen y comprender de manera más completa su situación.

Dentro de este marco, hemos implementado lo que llamamos “análisis psicosocial”, el cual proporcionamos como insumo a los equipos de derecho para complementar (y complejizar) su tarea en la formulación de estrategias jurídicas. En este contexto, es importante señalar que a lo largo del texto hemos evitado recurrir a las categorías médicas tradicionales, centrándonos en lugar de ello en las condiciones discapacitantes del entorno, con el objetivo de evidenciar el sistema de creencias severamente restrictivo que sustenta la institucionalización psiquiátrica casi como única respuesta para atender las problemáticas planteadas por personas con discapacidad, que no se sostiene más que en el ejercicio de poder. A lo largo del documento, se expondrán los planteamientos proporcionados por funcionarios públicos del sistema de salud y operadores jurídicos para mantenerse en el paradigma médico. A pesar de que se les han presentado estrategias fundamentadas en investigaciones y resultados para cuestionar las decisiones de internamiento proponiendo alternativas, las propuestas han sido rechazadas sistemáticamente bajo un discurso cuestionable de protección (por encima del reconocimiento de la capacidad jurídica), el mismo que debe ser desmontado con urgencia.

El método clínico ejecutado por los equipos multidisciplinarios de estudiantes de la clínica jurídica<sup>5</sup> permitió desarrollar la presente estrategia de desinstitucionalización que contiene dos vías de acción en curso. La primera vía corresponde a la presentación del primer diseño de mecanismos para el ejercicio de la capacidad jurídica que tuvo su origen al interior de un albergue que mantuvo internadas a 35 personas con discapacidad. Cabe destacar que la metodología de estos mecanismos fue desarrollada a lo largo de 11 años a través de los equipos de la clínica

4 El sentido bidireccional en el análisis psicosocial implica considerar la interacción entre la persona con discapacidad y su entorno de manera recíproca. En lugar de analizar solo las limitaciones o habilidades individuales de la persona, se examinan las influencias y dinámicas que operan entre la persona y su contexto. Esto significa observar cómo las características personales afectan y son afectadas por el entorno, y viceversa.

5 La clínica es una comunidad de aprendizaje, fundada en el 2013, en la que estudiantes de licenciatura realizan servicio social, práctica jurídica como forma de titulación y/o voluntariado brindando servicios jurídicos gratuitos supervisados por profesionales, con perspectiva de derechos humanos, así como, enfoque multidisciplinario, a población sin acceso a la justicia. El modelo pedagógico práctico-reflexivo y constructivista que se conformó paulatinamente a lo largo de 11 años, se nutrió tanto de la experiencia como del saber teórico de sus titulares, coordinaciones y estudiantes, haciéndola única en su tipo, siendo un referente a nivel internacional..

jurídica y sirvió para representar otros casos<sup>6</sup>. Por lo que, si bien su efectividad es demostrable, todavía no termina de ser evaluada y complementada por la disciplina de trabajo social, razón por la que hoy solo ofrecemos un panorama general del diseño que rigió en aquel momento.

La segunda vía de acción describe los principales obstáculos que se han presentado en la creación de Entropía Social, una organización civil formada exclusivamente por personas con discapacidad, incluyendo a las que hoy todavía permanecen institucionalizadas.

En este contexto, se ilustra el actuar de algunas lógicas manicomiales detectadas al interior del albergue y el impacto subjetivo en la población internada. A la par, también se presentan las estrategias establecidas en este lugar para revertir los efectos desubjetivantes<sup>7</sup>.

La presentación de la siguiente estrategia también revela cómo las barreras actitudinales al interior del sistema jurídico impiden sistemáticamente el reconocimiento de la capacidad jurídica y, en este caso en específico, también del derecho de asociación y de vivir en comunidad. Se observará cómo este reconocimiento está condicionado a que la persona demuestre capacidades, a través de un juicio de valor establecido en las reglas que no está exento de prejuicios. Estos prejuicios siguen vigentes porque tampoco se han generado los suficientes criterios y acciones para desmontarlos y actuar conforme lo exige la vigencia de la ley.

La narración está presentada de forma cronológica para ejemplificar cómo es que se fueron generando los diversos mecanismos de externación, sus principales dificultades, sus formas de afrontamiento y las reflexiones generadas, a modo de conclusión.

## 1. El punto de partida

Esta presentación busca dar a conocer las reflexiones sobre las barreras que impiden el reconocimiento legal y ejercicio de la capacidad jurídica y algunos de las principales desafíos y formas de resolución que se llevaron a cabo al momento de constituir la organización civil que lleva por nombre Entropía Social A. C., la cual está conformada exclusivamente por personas con discapacidad incluyendo a las

6 La clínica jurídica logró obtener dos sentencias favorables a favor del reconocimiento de la capacidad jurídica AD 4/2021 y AR 356/2020 y AR702/2018.

7 La desubjetivación, desde la perspectiva del psicoanálisis, aborda procesos que involucran la pérdida o transformación de la subjetividad. En el contexto de la identificación proyectiva, los individuos pueden proyectar aspectos no deseados de sí mismos en otros, experimentando dificultades para distinguir entre sus propios pensamientos y los proyectados. Los "objetos desubjetivantes" representan situaciones o relaciones donde las personas pueden sentir que pierden su subjetividad debido al trato deshumanizante. La alienación y el extrañamiento, en la terminología lacaniana, describen procesos que implican la pérdida de identidad en la identificación con otros y la entrada en el orden simbólico. Finalmente, el concepto de "sujeto desgarrado" refleja la experiencia de fragmentación y pérdida de coherencia subjetiva, a menudo relacionada con conflictos internos, identificaciones contradictorias o experiencias traumáticas que desafían la integridad subjetiva. Estos fenómenos revelan la complejidad de la desubjetivación y sus diversas manifestaciones en el ámbito psicoanalítico.

que todavía permanecen internadas en contra de su voluntad por los servicios públicos de salud mental.

Entropía Social A. C. fue creada con el propósito de impulsar y fortalecer la participación civil de sus integrantes como sujetos plenamente reconocidos por la ley, capaces de conducir sus propios procesos de externación, mediante mecanismos de apoyo para la toma de decisiones que la clínica jurídica puso a su disposición desde el 2015.

La construcción de estos mecanismos de apoyo tuvo su origen en el año 2014, fecha en la que un equipo de profesionales en psicología<sup>8</sup> se integró al grupo de trabajo de un albergue ubicado en el estado de Morelos, México. Este grupo impulsó diversas acciones para que 35 personas institucionalizadas pudieran recuperar y expresar su capacidad de decidir por sí mismas con el fin de impulsar y fortalecer su voluntad en los actos de la vida cotidiana, desde un espacio altamente restrictivo. Ello, con la finalidad de que posteriormente y de manera progresiva trazaran su proceso de externación hasta lograrlo.

## 2. Diseño de los mecanismos desde el área de psicología, partiendo del reconocimiento de habilidades

Uno de los primeros pasos antes de instalar el mecanismo de apoyo<sup>9</sup> fue preguntarse por el tipo de material, recursos, técnicas, metodologías y elementos con los que la psicología contaba para identificar y posteriormente demostrar las múltiples formas de manifestación de la voluntad en personas que se encontraban internadas. El resultado de este análisis crítico fue el diseño y la creación de los primeros registros de observación diferenciada<sup>10</sup>, para su aplicación individual. A través de este método se reconocen tanto las deficiencias como las capacidades y habilidades en las personas al momento de manifestar lo que quieren o necesitan, mediante el empleo de un lenguaje verbal y no verbal, en un entorno asilar específico.

La iniciativa de crear nuevos instrumentos surgió tras analizar los criterios empleados en la construcción de las historias clínicas que se elaboran a través de los métodos convencionales en psicología, los cuales consideramos restrictivos —en el marco del proceso de construcción de mecanismos—, debido a que se centran únicamente en recopilar información sobre las deficiencias de la persona

8 El equipo fue conformado por Estrella Miranda, quien coordinó la estrategia inicial, Eduardo Vivas y Nayeli Salazar.

9 El equipo de psicología que fungió como el primer mecanismo de apoyo que recabó la expresión de la voluntad al interior del albergue creó diversas herramientas de observación, contó con un entrenamiento para identificar señales de manifestación de voluntad y trabajó en algunas adaptaciones ambientales con la población, también generó materiales para favorecer el uso de comunicación aumentativa y alternativa, entre otros.

10 La adopción de registros de observación diferenciada, respaldada por enfoques cualitativos como la etnografía, investigación fenomenológica, teoría fundamentada, investigación acción participativa (IAP) e investigación narrativa, implica un enfoque detallado en la recopilación de datos observacionales en el ámbito cualitativo. Los registros se centraron en manifestaciones verbales y no verbales, considerando factores contextuales restrictivos. Este enfoque integral se focalizó en identificar las relaciones entre limitaciones individuales y barreras del entorno.

omitiendo el reconocimiento de las habilidades que también posee o que ha logrado desarrollar a lo largo del tiempo para afrontar las consecuencias de dichas deficiencias. El desarrollo de estas habilidades puede verse influenciado tanto por los obstáculos recurrentes, como por los elementos facilitadores en el entorno, lo cual subraya la importancia de identificar y evaluar la naturaleza restrictiva del medio, tanto dentro como fuera del contexto asilar.

Este análisis crítico resulta esencial para cumplir con dos objetivos fundamentales: el primero es determinar el nivel de discapacidad que surge como consecuencia de la imposición de obstáculos por parte de la institución de internamiento; el segundo se refiere a la posibilidad de establecer estrategias de apoyo adaptadas a cada obstáculo identificado, lo cual suele quedar ignorado con la aplicación de instrumentos tradicionales y restrictivos para recabar las historias clínicas.

Los resultados obtenidos con la implementación de estos métodos demostraron que la remoción de los obstáculos en el entorno es factible cuando el obstáculo es identificado de manera detallada, lo que permite comprender su naturaleza, forma, frecuencia y grado de impacto. Una vez identificados, se facilita la creación de planes colaborativos adaptados expresamente a la persona que se ha visto afectada. Bajo esta dinámica la persona va tomando decisiones sobre el tipo de apoyo que realmente necesita.

Las reflexiones iniciales señalan que la implementación del apoyo debe alinearse con los deseos expresados por la persona, teniendo en cuenta la magnitud de los efectos que el obstáculo identificado tiene sobre ella. Además, es necesario subrayar que estos métodos implementados deben someterse a una evaluación y seguimiento constantes para asegurar su eficacia, pues la toma de decisiones, en cada caso, es dinámica y está compelida a la interacción con el entorno.

### **3. La identificación de obstáculos en el entorno y el diseño del apoyo para su remoción**

#### **3.1. Obstáculos impuestos por la condición económica del albergue**

En este contexto, la identificación de obstáculos para el bienestar de las personas en el entorno mencionado se llevó a cabo mediante un análisis exhaustivo de la estructura organizativa, abarcando tanto la evaluación financiera como la operativa del albergue. El objetivo principal de este análisis era comprender cómo las deficiencias en la organización de los recursos humanos y financieros afectaban directamente las condiciones de supervivencia de quienes residían en ese lugar. Dichos efectos se manifestaban a través de la insuficiencia de recursos, tanto materiales como humanos, esenciales para asegurar una atención de calidad.

Los resultados de dicho análisis revelaron un riesgo significativo en la atención brindada, derivado de la falta de recursos financieros. Destacaron áreas críticas que requerían atención inmediata, principalmente la alimentación, el cuidado y la seguridad de la población residente compuesta por:

- a) Personas con estancias prolongadas que no habían tenido opciones para conocer de programas de vida independiente; la mayoría se encontraba en un estado de abandono considerable.
- b) Algunos residentes adultos mayores que llevaban décadas encerrados y presentaban un considerable deterioro o, en algunos casos, un envejecimiento prematuro.
- c) Las personas que tenían menos tiempo de internamiento eran jóvenes entre los 20 y 30 años de edad, con un período de internación que oscilaba entre 3 y 5 años, aproximadamente. Los cuales todavía eran visitados por sus familias.

Por otra parte, este análisis reveló las precarias condiciones laborales de las cuidadoras, quienes ya se habían unido a un sindicato antes de 2014 para garantizar sus derechos mínimos, como sueldos base, vacaciones y prestaciones. Estas condiciones tenían un impacto negativo en la calidad del cuidado que brindaban, dando lugar a prácticas inadecuadas, como el uso de sujeciones o el confinamiento en las habitaciones como medida de control de las personas internas. Además de sus responsabilidades de cuidado, también se encargaban de las tareas de limpieza. La falta de personal y la abrumadora carga de responsabilidades representaban una de las principales causas de abusos de violencia verbal y física contra las personas que permanecían en internamientos prolongados.

En cuanto al área de enfermería, sus actividades se reducían exclusivamente a la organización, preparación, administración y resguardo de medicamentos. Sin embargo, existían notables deficiencias en la disponibilidad de expedientes actualizados, no había equipamiento médico adecuado ni material y protocolos necesarios para brindar una atención de calidad.

Un caso ilustrativo fue el de una mujer diagnosticada con esquizofrenia que sufrió una fractura en el brazo que requería cirugía. Tras ser trasladada al hospital general, el médico ortopedista se negó a atenderla, argumentando que, como paciente psiquiátrica, debía ser atendida en el hospital psiquiátrico, a pesar de que su necesidad era estrictamente ortopédica. Este tipo de situaciones eran recurrentes, lo que agravaba las precarias condiciones de salud y la falta de atención médica tanto dentro como fuera del albergue.

Como se puede observar, la falta de recursos económicos impactaba directamente en la capacidad del albergue para proporcionar condiciones de vida digna a los residentes y condiciones laborales mínimas para quienes se hacían cargo de ellos. Una vez establecida esta relación causal entre las deficiencias económicas y sus repercusiones negativas en la población, era indispensable conocer más a fondo las motivaciones que sostenían tales condiciones de precariedad.

### **3.2. El cuidado bajo las lógicas manicomiales**

Para ello se realizaron entrevistas individuales a todo el personal centrandose especialmente la atención en las cuidadoras, a quienes se les pidió que describieran cuáles eran las principales restricciones a las que se enfrentaban en su trabajo. También se les pidió que llevaran una bitácora por más de año y medio, con lo

cual se obtuvieron registros más claros que revelaban parte de la vida interna de la institución. El análisis etnográfico aplicado a las bitácoras<sup>11</sup> permitió identificar, en la atención que se brinda en este tipo de albergues, algunas categorías restrictivas tales como la uniformidad impuesta en la alimentación con menús repetitivos e insuficientes, en la apariencia física, en los espacios íntimos donde se despoja a la persona de su singularidad y en la falta de referentes que le indiquen el paso del tiempo.

Algunos ejemplos que reflejan la uniformidad impuesta: en una ocasión, ocurrió que una de las terapeutas encargada de organizar las actividades tomó la decisión de cortarles el cabello a todas las mujeres que no tenían familia sin su consentimiento. De acuerdo con el relato de la terapeuta, esta decisión sobre la apariencia física de las mujeres se tomó con el propósito de agilizar la tarea del baño colectivo, ya que las mujeres con el cabello largo requerían de más tiempo. Cabe mencionar que durante el baño las personas no tenían productos de higiene personal, como el desodorante y la esponja, ya que estos productos eran usados de manera colectiva por todos los internos.

Se puede observar cómo la expresión de la singularidad se veía limitada incluso en los dormitorios o espacios designados para el descanso, los cuales carecían de elementos de personalización; solo tres individuos denominados autogestores tenían la autorización de decorar su propio espacio de descanso, como resultado de que habían expresado claramente su deseo de hacerlo. Los rituales cotidianos como la hora de la comida se veían alterados y desgastados al interior de la institución, ya que se habían convertido en una experiencia de ingesta colectiva de alimentos carente de convivencia social.

El proceso desubjetivante también se manifestaba en las secuelas psíquicas que dejaban las restricciones, como el embotamiento emocional. Estas manifestaciones iban acompañadas de una confusión absoluta, al carecer en el albergue de elementos como calendarios y relojes a la vista que les permitieran ubicarse en el tiempo, agudizando así la indefensión y pérdida de control sobre las actividades cotidianas básicas. Los elementos anteriores, como el embotamiento emocional y la pérdida de control, constituyen signos de tortura; sin embargo, en las instituciones con población psiquiátrica no se les considera consecuencias del encierro, sino síntomas de enfermedad mental (Gurris y Wenk-Ansohn, 1997).

Dada su complejidad, el estudio de estas categorías, como la uniformidad forzada y otras, se encuentra actualmente en fase de exploración más detallada, lo cual contribuirá a la creación de un instrumento que pueda identificar de manera más precisa los entornos restrictivos y sus efectos en las personas atendidas<sup>12</sup>. Al respecto, nos dimos cuenta de que no basta con identificar el comportamiento y

11 El análisis etnográfico es una idea aportada y desarrollada por el antropólogo Moisés García Rojas, quien ha acompañado el proceso de documentación desde el 2014.

12 La idea de que los efectos restrictivos de las instituciones asilares generan discapacidad ha sido desarrollada gracias al activista y abogado Mario Solórzano Betancourt, con quien hemos trabajado en el diseño e implementación de un mecanismo de apoyo para evitar el internamiento por consumo de sustancias. El proceso ha sido acompañado por el Dr. Roberto Mercadillo Caballero.

las dinámicas reales en dichos lugares, sino que hay que estudiarlas para luego revertirse, mediante intervenciones específicas que obedezcan a un contexto. En este momento solo disponemos de hallazgos exploratorios iniciales que en su momento brindaron una comprensión cultural más clara y contextualizada de las lógicas manicomiales. Sin embargo, aún no estamos en posición de compartir más hallazgos, ya que nos encontramos en la organización de las etapas de intervención y en la definición de las técnicas que se generaron a partir del mismo trabajo en dicho albergue.

### **3.3. Las cuidadoras como figuras esenciales de apoyo**

En cuanto a los resultados de las entrevistas al personal, se encontró que las cuidadoras tenían conciencia de la inequidad en la distribución de los recursos; y que consideraban que trabajaban con población en abandono. También estaban conscientes de que ellas eran las únicas personas con las que contaba la persona interna con discapacidad, es decir, su único apoyo, lo cual representaba un dilema debido al rol que jugaban en el ejercicio de poder y la ineludible asimetría que ello representaba, especialmente cuando la autonomía de las personas con discapacidad quedaba severamente comprometida ante la carga de dependencia que se les adjudicaba, sobre todo por las condiciones del albergue.

Estos hallazgos permitieron generar una serie de conversaciones con las cuidadoras sobre los temas de autonomía y toma de decisiones progresivas de las personas internas. Por ello, se les solicitó la colaboración activa como figuras esenciales de apoyo<sup>13</sup>, debido a su cercanía con las personas con discapacidad, para poder identificar e interpretar las formas de comunicación que se establecían entre ellas como cuidadoras y las personas internadas, considerando, por supuesto, sus diversas formas de comunicación verbal y no verbal.

### **3.4. Reivindicar el cuidado para convertirlo en un facilitador de la autonomía**

Las acciones emprendidas propiciaron una tarea de observación conjunta entre los departamentos de Cuidado y Psicología respaldada con registros detallados de los hallazgos, lo que facilitó la identificación de la necesidad de desarrollar una oferta de diversos tipos de apoyos, clasificados según la carga de dependencia. Aquellas personas que no requerían asistencia expresaron verbalmente sus deseos y necesidades a través de testimonios. Esto evidenció una creciente demanda de apoyos de índole psicosocial, como la búsqueda de familiares o el interés en participar en actividades laborales, deseos manifestados por las propias personas.

Los análisis del equipo de psicología del albergue contribuyeron para que el grupo de prácticas de trabajo social de la UAEM, Unidad Temixco, realizara las gestiones pertinentes para que la población internada obtuviera documentos ofi-

13 En nuestra investigación, optamos por emplear la denominación "figuras de apoyo esenciales" para enfatizar el nivel de intimidad que estas personas pueden desarrollar con quienes cuidan. Esta cercanía, en el contexto de una persona con una significativa carga de dependencia, exige una serie de análisis profundos desde la perspectiva ética.

ciales (actas de nacimiento, identificaciones y credenciales) con el fin de dar acceso a una identidad civil fundamental hasta antes ignorada.

Un caso emblemático fue el de una mujer que, tras más de 3 décadas de encierro, no tramitó su registro de población hasta su fallecimiento. Esta situación expone la paradójica “muerte civil” que sufren estas personas en vida, invisibles para el Estado que por lo regular reconoce su existencia legal como muertas o criminales.

La estrategia de diferenciación —y personalización— posibilitó una adaptación más precisa de los apoyos que al inicio únicamente se inferían o decidían institucionalmente para cubrir las necesidades individuales de las personas internas, aunque sin conocer lo que ellas mismas requerían. Con estos hallazgos se logró establecer distinciones entre apoyos para la vida en comunidad y apoyos para la vida independiente.

En el ámbito de los apoyos para la vida independiente se identificó el grupo de máxima necesidad de apoyo, que incluyó a personas con una carga considerable de dependencia que se distinguía por un deterioro físico y cognitivo significativos, además de un envejecimiento prematuro. Por otro lado, el grupo de necesidad mediana de apoyos incluyó aquellas personas que requerían intervenciones inmediatas de manejo conductual para prevenir accidentes, hostilidades y agresiones. Y, finalmente, estaba el grupo de personas sin necesidades de asistencia, y con una mayor necesidad de socialización. Este tercer grupo no contó con la cuidadora como figura de apoyo, sino con la figura del acompañante terapéutico, cuya función principal fue actuar como elemento “bisagra” para facilitar el intercambio entre la comunidad y la persona con discapacidad.

Esta reorganización de la población en tres grupos permitió fortalecer el área laboral de cuidado y disminuir las cargas excesivas de trabajo, impactando positivamente en la seguridad de las personas internas. Como resultado del estudio situacional, desde la dirección del albergue se llevó a cabo una reorientación de recursos, dando prioridad al cuidado de las personas internas.

Después de los hallazgos mencionados, en el ámbito de la salud se fortaleció la atención nutricional y se estableció una colaboración con una fundación para llevar a cabo revisiones médicas periódicas, contribuyendo así a la prevención de enfermedades respiratorias y estomacales que eran recurrentes antes de la intervención. Se introdujeron cambios en los menús, algunos de ellos propuestos por unas cuantas residentes que participaron en su preparación. Además, se contrató a una persona de intendencia a cargo de las labores de limpieza y ropería, funciones que previamente realizaban las cuidadoras.

La reclasificación de la población permitió establecer un piso mínimo de estabilidad en los grupos facilitando la instalación de apoyos similares según el tipo de necesidades identificadas, por lo que ya era posible atender otras cuestiones, en particular el ámbito civil, es decir, evaluar el estatus legal de cada residente.

Para dar continuidad a la estrategia, se buscó a la Clínica Jurídica del PUDH-UNAM, a la cual se le compartieron los resultados obtenidos al desarrollar el mecanismo de apoyo para lograr la manifestación de la voluntad de las personas.

El análisis legal era imprescindible para cumplir el objetivo de analizar el impacto del internamiento en la restricción de la capacidad jurídica. En este contexto, la clínica jurídica designó a su primer equipo multidisciplinario compuesto por estudiantes de derecho y dos estudiantes más, una de psicología y otra de trabajo social, quienes trabajaron en la identificación de barreras en la comunidad y en el ámbito jurídico.

#### 4. La identificación de los primeros obstáculos jurídicos

La estrategia legal primero se orientó a comprender más a fondo la institución psiquiátrica, ahora desde una perspectiva sociojurídica y psicosocial, por lo que el albergue fue considerado un escenario de prácticas profesionales también para la clínica jurídica, donde se examinaron dos vías de internamiento: (1) aquella realizada por las familias (ellas llevaron a las personas con discapacidad al albergue), para la cual también se dispuso una estrategia que buscaba la instalación de viviendas con apoyo y que ha sido desarrollada por un grupo de familias<sup>14</sup>, y (2) la realizada por las autoridades estatales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (estas usaron el albergue como extensión de sus servicios para dar alojamiento a personas a su cargo), la misma que detallamos a continuación.

Centrarnos en la segunda vía nos permitió dirigir nuestra atención al ámbito legal para esclarecer el estatus civil y jurídico de la población internada por el DIF, centrándonos especialmente en 17 mujeres ingresadas mediante un convenio de colaboración.

A través de este análisis encontramos que, en el año 2013, el déficit financiero llevó al albergue a establecer un acuerdo con las autoridades del DIF y el Instituto de la Mujer de Morelos para admitir a 17 mujeres, incluida una menor de edad, quienes habían sido pobladoras de calle, todas con diagnósticos psiquiátricos. El acuerdo implicó el pago de una cuota por persona al albergue por parte de las instituciones gubernamentales.

Después de una revisión exhaustiva del convenio y su normativa, en el año 2015, la clínica jurídica propuso a la institución gubernamental la renovación del acuerdo sugiriendo que este se firmara directamente con las mujeres en lugar de firmar con el director y representante legal del albergue. La intención era desvincular a la institución como proveedora de servicios, permitiendo

14 El proyecto de Open Hábitat A. C. es un proyecto creado a la par de la estrategia de Entropía, es una vía más en curso. La estrategia está a cargo de un grupo de familias que buscan revertir las condiciones asilares a través de la generación de mecanismos de apoyo para la toma de decisiones en la vida cotidiana en comunidad. Por razones de espacio y para los fines del presente artículo, solo se menciona en esta ocasión; sin embargo, es un proyecto vivo que no ha estado exento de obstáculos y bien vale la pena conocerlo de primera mano en la voz de quienes lo han ejecutado. Las acciones desarrolladas por estas familias han estado dirigidas a la reivindicación del cuidado, que a su vez ha impactado positivamente en la estructura interna de un espacio que al día de hoy sigue enfrentando considerables resistencias tanto internas, como externas, para transformarse en una vivienda con apoyos. Open Hábitat, todavía en su calidad de albergue, aloja a dos de los tres integrantes del Grupo de los Cinco.

que las mujeres internadas fueran beneficiarias directas de los estímulos económicos del gobierno y así poder fortalecer su autonomía respaldada por los mecanismos de externación creados a partir del proyecto piloto que estaba en curso.

El análisis jurídico requería obtener información sobre las medidas de internamiento de las 17 mujeres, ya que no se contaba con datos sobre su situación legal. Y según sus testimonios, nunca se les informó las razones de su ingreso a la institución. Por lo tanto, era vital conocer cómo había sido ese proceso y tener acceso a las medidas de internamiento para obtener detalles precisos sobre la identidad de las mujeres, las circunstancias de su ingreso y las investigaciones realizadas para establecer contacto con sus familias, inclusive conocer si es que el propio DIF contaba con esa información.

Sin embargo y a pesar de que se solicitó mediante oficios las medidas de internamiento, el DIF nunca las entregó; en cambio, su equipo jurídico argumentó que la iniciativa presentada por la clínica jurídica para instalar los mecanismos de apoyo en conjunto (convertir a las mujeres en titulares de derechos en el convenio) carecía de viabilidad. Esto se debía a que el DIF tenía la responsabilidad de resguardar a las personas como una forma de custodia legal impuesta por el Ministerio Público, quien, según indicaron, era la autoridad responsable de dictar las medidas de internamiento que se encontraban en carpetas de investigación a las cuales no tenía acceso. Asimismo, el equipo jurídico del DIF informó al equipo de la clínica jurídica que los recursos no podían ser entregados directamente a las personas, ya que el reglamento interno del DIF únicamente permitía la distribución de fondos a organizaciones de la sociedad civil.

Frente a la resistencia de ese organismo gubernamental para colaborar con la implementación de nuestra propuesta sustentada en un proyecto de investigación, se ideó otra estrategia basada en sus argumentos: se exploró la opción de identificar a personas dentro del albergue a quienes pudiéramos hacerles la invitación para conformar una organización civil.

La convocatoria para formar una organización añadía otro componente a la estrategia inicial, para librar el nuevo obstáculo interpuesto: la negativa del DIF a convenir directamente con las mujeres, que de haberse aceptado habría derivado en una buena práctica gubernamental por parte del DIF-Morelos al reconocer, en esa hipótesis, la capacidad jurídica de un grupo de mujeres con discapacidad e iniciar, en colaboración con la UNAM, un proceso de externación.

## 5. El Grupo de los Cinco

Como se ha señalado, la gestación de la asociación civil comenzó luego de la negativa del DIF a implementar el mecanismo de apoyo que ya estaba conformado multidisciplinariamente en ese momento. El equipo de la clínica jurídica empezó a diseñar una ruta para el establecimiento de la nueva estrategia, señalando de inicio que las personas que participaran debían manifestar su voluntad en formatos tradicionales, y esta manifestación debía ser lo más clara posible. Para lograr esto, se recurrió a los registros diferenciados con los que contábamos; se propuso

la creación de un grupo llamado el Grupo de los Cinco, compuesto por cinco personas, incluyendo a tres institucionalizadas por el DIF en el albergue.

La convocatoria se dirigió a personas que, a través de sus testimonios, ya habían expresado claramente su voluntad de buscar a sus familiares o de trabajar o estudiar, es decir, sus deseos estaban orientados hacia la vida en comunidad. La expresión de la voluntad y el deseo previamente manifestado para salir de la institución fueron los dos elementos principales que constituyeron el perfil de este grupo.

La estrategia se orientó a buscar la creación de un espacio de escucha para este grupo de personas. Tal espacio estuvo a cargo de psicoanalistas y fue liderado por una profesional con amplia experiencia en la clínica de la psicosis y acompañamiento terapéutico<sup>15</sup> en Argentina y México. Las acciones en el marco de esta estrategia incluyeron una salida del albergue cada viernes con el fin de que los cinco integrantes participaran en conversaciones grupales donde compartían de manera confidencial la realidad interna del albergue.

Dentro del marco del acompañamiento terapéutico para abordar la psicosis, la técnica del psicoanálisis destaca por su habilidad para escuchar al otro, incluso cuando su lenguaje se presenta desestructurado. Lejos de limitar la escucha, esta práctica exige una atención más profunda, siendo esencial para que la persona recupere la confianza en su palabra y, por ende, su dignidad, al contar con un espacio que le permita expresarse en libertad.

Simultáneamente se extendió la invitación a tres activistas: María Teresa Fernández, Vázquez, Jesús Enrique Vázquez Quiroz y Tania Verónica Zurita Macías, todas personas con discapacidad (motriz). Su participación se diseñó para fungir como un grupo de apoyo mutuo dentro de la asociación, pues su capacidad jurídica no estaba en entredicho, en comparación con las personas internadas. El propósito fundamental de la conformación de la organización fue que se reconociera a todas las personas independientemente de “su” discapacidad o, de lo contrario, obtener una explicación clara de la distinción existente.

## 6. El nacimiento de Entropía Social

En este contexto, en el año 2016, se formalizó en la Ciudad de México la creación de Entropía Social mediante la firma del acta constitutiva ante un notario público al que se le hicieron tres solicitudes: en primer lugar, reconocer que quienes estaban celebrando el acto jurídico eran personas con discapacidad; en segundo lugar, que las personas por las que estas se hicieron acompañar fueran reconocidas como figuras de apoyo elegidas para tal propósito; y, finalmente, que el proceso

15 Haydée Cáceres Bartolano es una de las fundadoras del Centro Psicoanalítico Montealbán, grupo que desde 1985 trabaja en la atención a la psicosis, a través del acompañamiento terapéutico, que tiene por objetivo principal, prevenir los internamientos psiquiátricos. En la presente estrategia la técnica del acompañamiento terapéutico fue utilizada para revertir algunos de los efectos de la internación psiquiátrica, con el objetivo de fortalecer la autonomía, a través de la devolución de la palabra mediante la escucha. En el mismo sentido, el método de enseñanza práctica reflexiva incluye algunos elementos del acompañamiento judicial, una de las ramas de acompañamiento terapéutico.

para la constitución de la nueva organización se llevara a cabo bajo un formato de fácil comprensión.

Aunque el notario otorgó la firma del acta constitutiva, negó las tres solicitudes, desatendiendo la voluntad de los solicitantes. El fedatario argumentó que la inclusión de conceptos e ideas en los estatutos de la asociación civil que involucran a personas incapaces como otorgantes del acto resultaba imposible, pues de hacerlo, no se podría llevar a cabo la firma del acta constitutiva<sup>16</sup>. Lo anterior, debido a las restricciones que imponían los artículos 450 del Código Civil<sup>17</sup>, 102, fracción XX y 105 de la Ley del Notariado del Distrito Federal<sup>18</sup> —actualmente ya abrogada— (Ciudad de México)<sup>19</sup>, en relación con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Para el notario, las personas con discapacidad debían ser consideradas como incapaces, contraviniendo con ese criterio lo dispuesto por la CDPD.

Por todo lo anterior, en ese mismo año se promovió un amparo indirecto con el propósito de impugnar la normativa citada al considerarla estigmatizante y discriminatoria, ya que presupone que la incapacidad es inherente de las personas con discapacidad; y aunque el fedatario estaba obligado, de acuerdo con la CDPD, a brindar los apoyos y los ajustes razonables conforme a la voluntad de quienes lo solicitaron, en lugar de cumplir dicha obligación antepuso su juicio subjetivo.

El hecho de que el notario público constituyera la organización, pero se negara a reconocer en el acta constitutiva que sus integrantes son personas con discapacidad, desvinculaba a la asociación de su propósito original, que era incentivar su participación en la vida pública<sup>20</sup> y, por ende, el reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica, por lo que esa decisión también transgredía el derecho de asociación, pues de la lectura hecha por el notario —“se entiende que las personas con discapacidad, por la sola circunstancia de ser consideradas incapaces”<sup>21</sup>— no podían asociarse para la defensa de sus derechos.

En el 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AR 702/2018) concedió el amparo a Entropía Social A. C. y

16 Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AR 702/2018) Fundamento jurídico 16

17 El art 450 del Código Civil, establece que “tienen incapacidad natural y legal: Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por algún medio que la supla”.

18 El artículo 102, por su parte establece que “el notario redactará las escrituras en español, sin perjuicio de que pueda asentar palabras en otro idioma, que sean generalmente usadas como términos de ciencia o arte determinados y se aseguró de la identidad de los otorgantes, y que a su juicio tienen capacidad”

Artículo 105.- Para que el notario haga constar que los otorgantes tienen capacidad bastará con que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a incapacidad civil

19 Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AR 702/2018) Fundamento jurídico 19

20 Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AR 702/2018) Fundamento jurídico 20 y 16

21 Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AR 702/2018) Fundamento jurídico 21

declaró inconstitucional e inconveniente los artículos 102, fracción XX y 105 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal (actualmente abrogada), y determinó que los notarios públicos, en los actos jurídicos que se celebren ante su fe, deben permitir a las personas con discapacidades que dificultan la manifestación de su voluntad, contar con apoyos y salvaguardias para el pleno ejercicio de su capacidad jurídica. [...] Enfatizó que el notario público debe generar condiciones de accesibilidad y conceder a los otorgantes con discapacidad un formato de lectura fácil de la escritura pública respectiva y en general brindar una explicación sencilla y clara de las implicaciones del acto jurídico celebrado.

La Corte también le ordenó al notario emitir la escritura pública correspondiente, asentando las declaraciones hechas por los integrantes de Entropía bajo protesta de decir verdad, en torno a su condición de discapacidad; asentando a las personas de apoyo que designaron y la descripción de su participación en el acto jurídico. Por ello era necesario que los integrantes de Entropía volvieran a comparecer ante el notario para enmendar los errores del acta constitutiva. Sin embargo, como en años anteriores, específicamente en el 2017, el DIF había retirado del albergue a la población, por lo que se dejó de tener contacto con dos de las tres mujeres integrantes de Entropía Social. Por esta razón, el juez le solicitó al DIF que presentara a las mujeres extraídas ante el notario para recabar su voluntad y saber si querían seguir formando parte de Entropía. El DIF presentó a las mujeres; sin embargo, no generó ningún mecanismo de apoyo para explicarles los hechos y poder recabar la voluntad de las personas.

En noviembre de 2022, el Alto Tribunal señaló que el notario aún no cumplía con su deber de llamar a las dos mujeres para que firmaran el acta constitutiva de Entropía. También, manifestó que el DIF Morelos debía explicar las formas que aplicaría para recabar la voluntad. El 8 de agosto del 2023, el juez encargado de dar cumplimiento a la sentencia notificó que, pese a que no se obtuvo la voluntad de las personas, el notario le manifestó que había cumplido con la sentencia, ya que obtuvo casi todas las firmas de los participantes de Entropía Social, menos de las dos mujeres porque, dijo, ni siquiera con sus personas de apoyo lograron manifestarle a él que estaban de acuerdo con formar parte de la organización civil.

Ante este panorama, el DIF señaló que las personas de apoyo que acompañaron a las dos mujeres eran las adecuadas, ya que tenían experiencia en apoyo a personas en situación de atención prioritaria. Asimismo, el DIF comentó que antes y durante la reunión con el notario, el personal de apoyo le trató de explicar a estas dos mujeres de una manera clara y sencilla, el porqué irían con él; pese a ello, de acuerdo con la versión del DIF, las dos mujeres no pudieron manifestar si estaban de acuerdo o no con ser parte de Entropía.

## **7. Los obstáculos sistemáticos para el reconocimiento de la capacidad jurídica**

Hasta aquí hemos observado cómo los efectos de la falta de reconocimiento de la capacidad jurídica impactan en un sistema de creencias que atraviesa todas las esferas sociales. Entre los más graves está la desestimación del testimonio. Aquí un ejemplo:

Cuando las 17 mujeres fueron internadas por el DIF en el albergue donde se dio origen a la estrategia de desinstitucionalización, una de ellas reconoció entre la población general a una joven de quien decía era su hija, la cual también había sido internada años atrás. La joven identificada por la mujer enfrentaba condiciones significativas de dependencia y un grave deterioro neurológico, lo que la llevaba a experimentar convulsiones severas durante la mayor parte del día, motivo por el cual se le mantenía acostada.

Esta joven había sido rescatada por un grupo de monjas que descubrieron que su abuela la tenía amarrada en el patio de su casa. Las monjas, especializadas en la atención de niñas, asumieron la responsabilidad de su cuidado hasta que creció y fue trasladada al albergue. El dicho de la mujer fue desestimado durante 8 meses, hasta que, con la estrategia de desinstitucionalización, se le tomó el testimonio y se le preguntó por qué decía que la joven era su hija; la respuesta fue:

Pues es mi hija, señorita, les he dicho cómo se llama mi mamá y que los llevo a su casa para que me crean, pero nadie me cree, porque ya sé que estoy loca y pues sí lo estoy, pero es mi hija. (2014)

Al acudir al domicilio de la mujer, efectivamente, se constató que la joven identificada por ella era su hija. La mujer de esta historia es la tercera integrante de Entropía y fue retirada de Open Hábitat en junio del 2023 por el DIF, a pesar de haber manifestado claramente su decisión de quedarse; ella no se quería ir, sin embargo, su testimonio nuevamente fue ignorado.

Como en el caso anterior, la desvalorización de la palabra se observa en la actuación del notario, al no haber generado los mecanismos suficientes para recabar el testimonio de las mujeres y así saber si querían seguir permaneciendo en Entropía Social. En vez de eso, se les volvió a someter a otro juicio de valor en donde se determinó que las mujeres, a pesar de que se les intentó explicar, no pudieron manifestar su voluntad ni con sus figuras de apoyo. Este hecho parece responder a la falacia de principio de petición en la que se justifica no preguntarles porque “están locas” y, como están locas, no se les pregunta, y cuando se les pregunta y responden, como en el caso de la historia de la mujer con su hija que manifestó su deseo de no ser reubicada, su palabra es despreciada. El hecho de pedirles que den respuesta a un hecho sucedido 6 años atrás, sin la comprobación de que los apoyos fueron suficientes e idóneos, es, cuando menos, desproporcionado. Por ello consideramos que la sentencia de la Corte para la constitución de Entropía Social sigue sin cumplirse.

La clínica jurídica lleva dos litigios adicionales en representación de otras mujeres en similares condiciones. Al igual que en casos anteriores, estas mujeres fueron trasladadas desde Open Hábitat a otro albergue bajo la administración del DIF, destinado a la atención de adultos mayores. A través de procesos judiciales, las autoridades accedieron a implementar un breve mecanismo de apoyo propuesto por la clínica. Este mecanismo buscaba indagar sobre las preferencias de las mujeres respecto del lugar donde querían residir. Las manifestaciones de voluntad expresadas se interpretaron como indicativas de su deseo de permane-

cer en el lugar actual. En consecuencia, se solicitó al juez la instalación de salvaguardias para asegurar que esta manifestación continúe siendo interpretada de manera adecuada.

Resulta preocupante cómo la anulación de la persona vía la ley impacta en las prácticas judiciales que sostienen los internamientos forzosos, pues gracias al mensaje de anulación, el DIF se ha tomado la atribución de tutelar a esta población y disponer de sus vidas sin la menor consideración, haciendo evidente que les da un estatus de objeto y no de sujeto (Quinto Elemento Lab y Mendoza, 2023). Con los ejemplos anteriores demostramos la urgente necesidad de superar la falacia que impide plantear nuevas preguntas en relación con la figura del “loco”. El paradigma actual que rige la evaluación de la capacidad jurídica sostiene que la cuestión sobre la capacidad mental ha dejado de ser relevante para determinar la credibilidad suficiente que le permitiría ser reconocido como sujeto ante la ley a través del reconocimiento de su capacidad jurídica. Hoy en día, a pesar de su condición, la persona que nos parece ininteligible (con discapacidad mental, psicosocial, loca u otra) tiene el derecho de ser comprendida y apoyada en consecuencia, en lugar de ser condenada, anulada y excluida. Por el contrario, debe ser considerada como un sujeto capaz de tomar decisiones sobre el curso de su vida, al igual que cualquier otra persona, disponiendo de los mecanismos adecuados para lograrlo. Los cuestionamientos principales deben estar dirigidos al entorno y a la capacidad de los demás para generar estrategias que permitan que hablen por sí mismas. En ese sentido, la existencia de mecanismos para la manifestación de la voluntad es indispensable para que el reconocimiento de la capacidad jurídica se materialice<sup>22</sup>.

## Conclusiones

El proceso de desinstitucionalización psiquiátrica no solo implica trasladar a la población interna de un lugar a otro, implica sobre todo romper con una serie de lógicas manicomiales que trascienden a la propia institución. Al manicomio lo llevamos en la cabeza, es la morada por excelencia que hemos dispuesto para que el loco sobreviva. La figura del loco<sup>23</sup> es una figura temida, depositaria de nuestros temores ante la irracionalidad propia o ajena. Socialmente hemos construido toda clase de justificaciones para tolerar la crueldad que conlleva la privación de la libertad por motivos de salud mental (discapacidad mental). Las condiciones infrahumanas del confinamiento han sido descritas hasta el hartazgo de todas las

22 Gracias al método de enseñanza clínica se generaron mecanismos de apoyo para la toma de decisiones, libres e informadas, para el ejercicio de la capacidad jurídica aplicados a tres casos, uno relacionado con el apoyo a la crianza, otro para la externación psiquiátrica y uno más para la toma de decisiones jurídicas de una persona con síndrome de Down.

23 La figura del “loco” se ha utilizado como un prisma a través del cual se pueden explorar temas más amplios relacionados con la identidad, la sociedad, el poder y la percepción. Tanto en el psicoanálisis como en la filosofía, se busca comprender la naturaleza de la locura y su impacto en la experiencia humana desde perspectivas complejas y multidimensionales. También ha sido utilizada como forma de reivindicación por parte de los movimientos como “orgullo loco”, “escuchadores de voces” y otros.

formas posibles, algunas de ellas cuestionables por su estridencia y morbosidad. No obstante, ni la descripción más desencarnada ha logrado revertir los encierros como condena de vida (que perduran hasta la muerte); bien vale preguntarse por qué siguen vigentes. La discusión sobre la desinstitucionalización es compleja y contiene diversas aristas que es imposible abordar en su totalidad: la paradoja que entrañan los procesos de desinstitucionalización psiquiátrica es que para lograr su efectividad es indispensable que sean conducidos por las propias personas todavía cautivas en instituciones y cercadas por un sistema de creencias que no da crédito a su palabra. Sin embargo, esa validación de la palabra deber ser el punto de partida para comenzar a revertir las causas y efectos del manicomio.

El camino hacia la reivindicación de ese otro al que se ha insistido en identificar como “el loco” frente a la ley demanda la superación de la noción errónea de que cumplir con nuevas normativas significa pasar de la invisibilidad a la condescendencia. El reconocimiento adecuado del loco como sujeto legal implica tratarlo con el debido respeto, una exigencia elemental ignorada por los aplicadores de la ley. En ese sentido, la CDPD, en su artículo 12, enfatiza la necesidad de otorgarles dignidad desde el lugar de personas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos como los descritos aquí, los obstáculos persisten, especialmente por todas las barreras que se imponen para desestimar injustamente su testimonio, es decir, su posesión más elemental: la voz de su palabra. Las resistencias provienen del sistema de creencias, donde personas juzgadoras y operadores de justicia carecen de referentes hermenéuticos que les permitan reconocer los mecanismos de apoyo para la toma de decisiones, debido a que cuando se ha pretendido implementarlos toda prueba resulta insuficiente si de inicio el testimonio de quien vive y sufre exclusión es devaluado, resultando en una injusticia epistémica, tal cual lo señala Miranda Fricker (2007). La conclusión es que la eliminación de obstáculos actitudinales requiere un análisis epistémico más detallado para construir referentes que desafíen nuestras percepciones negativas arraigadas. Sin esto, los derechos humanos se convierten en una formalidad sin sujeto político, como señalan Miranda y Mayer (2022).

La relación entre locura y ley sigue siendo un terreno inexplorado, como ilustra el caso del ministro de la Corte de Dresde, Daniel Paul Schreber<sup>24</sup>, en 1901, quien logró revertir su sentencia de incapacitación al considerarse a sí mismo un “enfermo mental inofensivo”. En sus alegatos de defensa, Schreber señala:

Es por ello, que en este caso, al tratarse de mí y por las razones anteriormente expuesta, es que me considero a mí mismo como perteneciente a la categoría de los enfermos mentales inofensivos, en el sentido anteriormente definido; se afirma de mí que estoy poseído de ideas delirantes religiosas, pero considero que éstas ideas contienen una verdad objetiva, sólo que no es reconocible por los demás hombres. Creo haber demostrado simultáneamente con este ensayo

24 El caso del juez Schreber es un caso emblemático para el psicoanálisis debido a su importancia en el estudio de la psicosis. Sin embargo, el estudio psicoanalítico sólo se ha centrado en la patología sin advertir la trascendencia de sus aportaciones al campo legal y su relación subjetiva con la ley.

que, de hecho existen casos en los cuales la claridad del pensamiento lógico, y en especial del pensamiento jurídico, no es perturbada por las supuestas ideas delirantes, y en los cuales no puede hablar ni de una perturbación mental morbosa que impide mi libre determinación de la voluntad en el sentido de una conducta razonable, entendida de acuerdo con el párrafo 104 del Código de Derecho Civil del Imperio Alemán, ni tampoco una incapacidad para cuidar de mis propios intereses, de acuerdo con el párrafo 6 de dicho Código. (Schreber, s.f.)

La incorporación de la figura del loco y de las y los otros, en términos más amplios, en el ámbito legal lleva consigo una serie de imaginarios que merece la pena explorar. Quizás tras una escucha activa de las personas que encarnan esas resistencias colectivas se pueda avanzar en la erradicación de los obstáculos que siguen frenando el reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídicas. Esto solo será posible cuando comprendamos que la única superioridad que ostentamos los demás sobre los llamados locos es

la que nos confiere la superioridad que da la fuerza [...] Esperamos que mañana por la mañana, a la hora de la visita médica, recuerden esto, cuando traten de conversar sin léxico con esos hombres sobre los cuales, reconózcanlo, sólo tienen la superioridad que da la fuerza. (Artaud, s.f.)



## REFERENCIAS

- Artaud, A. (s.f.). *Carta a los directores de los asilos de locos*.
- Bachelard, G. (1938). *El espíritu científico*. Siglo XX.
- Barrena, G., y Pinkus, M. F. (2018). Un millón de maneras de crear un proyecto de enseñanza clínica. En C. R. Asúnsolo Morales, L. Zaire Flores Fernández, y E. Román González (Eds.), *Lineamientos para la enseñanza integral, transversal y pertinente de los derechos humanos en las escuelas de Derecho en México* (pp. 43-57). Tirant Lo Blanch.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Ediciones Trabuco.
- Gould, S. J. (1981). *La falsa medida del hombre*. Salvat Editores.
- Instituto 17. (s.f.). XIV Coloquio: "De cómo la discapacidad 'entrecomilla' a la normalidad". <https://17instituto.org/coloquios/>
- Mayer Foulkes, B. (2022). Discapacidad y digitalidad: fuentes para encarar los desafíos actuales de la educación superior. En S. Gutiérrez Ramírez, Z. Jacobo, y R. Jelinek Mendelsohn (Eds.), *Educación superior: discapacidad, experiencias y reflexiones. Hacia una transformación cultural incluyente en tiempos de pandemia* (pp. 205-222). Universidad Autónoma Metropolitana.
- Miranda Fricker, E. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford University Press.
- Quinto Elemento Lab y Mendoza, E. (8 de agosto de 2023). El DIF deja a niños, ancianos y personas con discapacidad en centros de rehabilitación de adicciones. *Informador*. <https://www.informador.mx/mexico/DIF-deja-a-ninos-ancianos-y-personas-con-discapacidad-en-centros-de-rehabilitacion-de-adicciones-20230807-0113.html>
- Schreber, D. P. (s.f.). *Memorias de un enfermo de nervios*. Sexto Piso.
- Wagner, M. (s.f.). *Los montes de la loca*.